



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: N°. 07/

1194

ANT.: Oficio N.º66.788, de 2024, de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

ADJ.: Ord. 10DJ N.º1.081, de 2024, de la Superintendencia de Educación.

SANTIAGO, 10 OCT 2024

DE: ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

A: SEÑOR LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente mediante el cual el Honorable Diputado señor Enrique Lee Flores, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita se informe sobre los criterios tenidos en consideración para llevar a cabo las fiscalizaciones a nivel nacional o regional, en los términos que se indica.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. 10DJ N.º1.081, de 2024, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre lo solicitado.

Se hace presente que conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, se remite la información requerida, sin perjuicio de solicitar el resguardo de los datos personales o sensibles contenidos en el presente informe y sus adjuntos.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comentario.

Se despide atentamente,


ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN



- Distribución:
- Indicado
 - Gabinete Ministro
 - Gabinete Subsecretaria
 - División Jurídica
 - Expediente N.º 36.316/2024



ORD. 10DJ N° _____ /

ANT. : 1) Oficio N° 07/2197 de la Coordinadora de Comité de Control de la Subsecretaría de Educación, de fecha 30 de abril de 2024.

2) Oficio N° 66788, de fecha 25 de abril de 2024, del Prosecretario de la Cámara de Diputados.

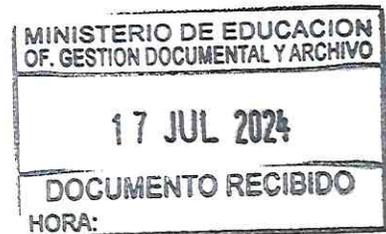
3) Oficio N° 2504/24, de fecha 25 de abril de 2024, del H. Diputado Enrique Lee Flores.

REF. : E-4683-2024.

MAT. : Informa sobre criterios considerados en las fiscalizaciones a nivel nacional, planes de fiscalización para los años que indica y otros.

A : ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DE : MARGGIE MUÑOZ VERÓN
SUPERINTENDENTA DE EDUCACIÓN (S)



Junto con saludar, me dirijo a usted en relación con el oficio indicado en el antecedente 3), mediante el cual el H. Diputado Enrique Lee Flores, solicita se informe lo siguiente:

1. Los criterios tenidos en consideración para llevar a cabo las fiscalizaciones a nivel nacional o regional si estos fueran distintos.
2. Se entregue copia de los planes de fiscalización de los años 2022, 2023 y 2024, indicando las fechas en las cuales estos son elaborados y puestos en práctica.
3. Que respecto a los años 2019 a 2023 se desagregue por región la cantidad de establecimientos educacionales susceptibles de ser fiscalizados por parte de la Superintendencia de Educación y por tipo de financiamiento, sean estos municipales, con financiamiento compartido, particulares y/o subvencionados u otra clasificación que se utilice y la cantidad de fiscalizaciones realizadas a cada uno de estos tipos de establecimientos educacionales, cantidad de multas y montos aplicados.
4. Si existe algún funcionario de la Superintendencia de Educación Escolar que tenga algún componente en sus remuneraciones asociado a los montos recaudados por el Servicio por concepto de multas aplicadas a los establecimientos educacionales sujetos a su supervisión. De ser afirmativa indicar cuál es este componente y su fórmula de cálculo.
5. Se detalle cuáles han sido los planes de acompañamiento y asesoramiento para superar las brechas que dieron lugar a multas entre los años 2020 y 2023 respecto de los

BJVE ADSM NABS MAZC LEOZ

1



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/Y11VW9-089>



establecimientos educacionales municipales y con financiamiento compartido multados por la Superintendencia de Educación Escolar.

6. Se indique cuántos ítems en términos cuantitativos, son susceptibles de ser fiscalizados a los establecimientos educacionales.

Sobre el particular, puedo informar a usted lo siguiente:

Respecto a la consulta N° 1, sobre los criterios para definir las fiscalizaciones, de acuerdo al artículo 48 de la Ley N°20.529 (Ley SAC o LSAC)¹, se establece como objeto de la Superintendencia de Educación (SIE) fiscalizar, de conformidad a la ley, tanto el cumplimiento de la normativa educacional por parte de los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado; como la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos que perciben subvención o aportes del Estado y de los sostenedores de establecimientos particulares pagados en caso de denuncia.

En este sentido, el artículo 51 de la misma ley, prescribe que “en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, la Superintendencia actuará de oficio o a petición de interesado”. Luego, en general, la regulación de la fiscalización se encuentra establecida en el párrafo 2, del Título III de la Ley SAC.

Conforme a lo anterior, se debe considerar como primer criterio que la SIE fiscaliza a partir del ingreso de una denuncia y a través de la ejecución de acciones de oficio, las cuales se ordenan a través de programas de fiscalización previamente aprobados mediante un “Plan Anual de Fiscalización” (PAF).

En relación al Plan Anual de Fiscalización, este constituye el principal instrumento que regula las actividades de fiscalización programadas a nivel nacional, renovándose de forma anual y contemplando ajustes durante su ejecución, si correspondiese.

Dichos planes se aprueban mediante resolución exenta, contemplando las actividades relativas a fiscalización normativa, uso de recursos, así como también aquellas que corresponden a medidas formativas o de acompañamiento hacia las entidades sostenedoras.

Para elaborar estos planes se establece una metodología que recoge instrumentos de participación, diagnóstico y análisis, de modo de asegurar que las temáticas incluidas en ellos sean pertinentes a los focos estratégicos institucionales, a temas emergentes a nivel nacional y/o territorial, a cambios normativos, a cobertura de materias infraccionadas en denuncias y/o programas de fiscalización o a situaciones consideradas en el análisis interno y externo con otros servicios.

La elaboración del PAF se organiza en siete etapas que cuentan con diversas actividades, las que son ejecutadas por profesionales del Departamento de Fiscalización de Procesos Educativos y del Departamento de Metodologías y Análisis de la Información. Este equipo lidera y coordina las siguientes actividades:

- a) Inicio de la planificación;
- b) Levantamiento de información con entidades externas y unidades del Servicio;
- c) Análisis de fiscalizaciones ejecutadas y determinación de capacidades;
- d) Análisis de información interna y distribución de programas de fiscalización;

¹ Que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, D.O 27.08.2011.





- e) Propuesta del PAF;
- f) Validación, publicación y difusión del PAF; y,
- g) Programación de la fiscalización.

Por otro lado, como se adelantó, la SIE fiscalizará a petición de interesado, lo cual dependerá de las materias denunciadas o reclamadas. El artículo 57 de la ley SAC indica que “la Superintendencia de educación recibirá las denuncias y los reclamos que se formulen por los miembros de la comunidad educativa u otros directamente interesados y que se refieran a materias de su competencia, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes”.

Por consiguiente, la fiscalización que realiza la Superintendencia de Educación considera materias y muestras a partir de una definición interna del Servicio en torno a los sucesivos planes anuales de fiscalización, mientras que, respecto a las denuncias, estas se fiscalizan de acuerdo a la demanda de los terceros interesados.

En cuanto a la consulta N° 2, relativa a la fecha de elaboración y ejecución de los planes de fiscalización de los años 2022, 2023 y 2024, cabe indicar que:

- El Plan de Fiscalización 2022², ejecutado el año 2022, se aprobó mediante la resolución exenta N° 0821 de fecha 23 de diciembre de 2021 del Superintendente de Educación, la cual fue modificada mediante la resolución exenta N° 295 de fecha 28 de abril de 2022 y luego por la resolución exenta N° 0643³ de fecha 24 de octubre de 2022 ambas del Superintendente de Educación (S).
- El Plan de Fiscalización 2023⁴, ejecutado el año 2023, se aprobó mediante la resolución exenta N° 0737 de fecha 30 de diciembre de 2022 del Superintendente de Educación, la cual fue modificada mediante la resolución exenta N° 0279 de fecha 5 de julio de 2023 del Superintendente de Educación⁵.
- El Plan de Fiscalización 2024⁶ se aprobó mediante la resolución exenta N° 0588 de fecha 28 de diciembre de 2023 del Superintendente de Educación y se encuentra en ejecución durante el presente año.

Todas estas resoluciones que aprueban los planes de fiscalización son publicadas en extracto en el Diario Oficial y de forma completa en el sitio web institucional en el ítem de normativa educacional, específicamente en “resoluciones”. De todas formas, son acompañadas por solicitud del requirente mediante este oficio.

Luego, dando respuesta a la pregunta N° 3, relativa a las estadísticas de establecimientos susceptibles de ser fiscalizados y la cantidad de fiscalizaciones realizadas a ellos, es preciso advertir que la Superintendencia cuenta con atribuciones para fiscalizar a los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial del Estado (art. 48 LSAC), a los establecimientos de

² Disponible en <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2022/01/REX-No-0821-APRUEBA-PAN-ANUAL-DE-FISCALIZACION-ANO-2022.pdf>

³ Modificó las dos resoluciones anteriores con el objetivo de incorporar y eliminar algunos programas de fiscalización, manteniéndose todo lo demás vigente.

⁴ Disponible en <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2023/01/REX-No-0737-APRUEBA-PLAN-ANUAL-DE-FISCALIZACION-ANO-2023.pdf>.

⁵ Modificó la resolución eliminando los programas de fiscalización que indica, manteniéndose en todo lo demás vigente.

⁶ Disponible en <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2024/01/REX-No-0588-APRUEBA-PLAN-ANUAL-DE-FISCALIZACION-ANO-2024.pdf>.





educación parvularia con autorización de funcionamiento (art. 9 Ley N° 20.832) y a los establecimientos de educación parvularia que se encontraban en funcionamiento previo a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.832, que no cuentan con reconocimiento oficial ni autorización de funcionamiento, hasta el plazo contemplado en el art. decimoquinto transitorio de la Ley SAC (art. cuarto transitorio Ley N° 20.832).

En ese contexto a continuación se detallan los establecimientos educacionales susceptibles de ser fiscalizados al 31 de mayo de 2024, clasificados por región y tipo de financiamiento:

Región	Adm. Delegada	Empleadores	Integra	JUNJI	Municipal	Part. Con Aporte Regular Estado	Part. Pagado	Part. Subvencionado	SLEP	Total general
1	1	1	22	38	57	10	46	115	28	318
2		4	37	38	149	5	85	83		401
3		1	33	48		2	32	46	140	302
4	1	2	61	162	413	6	87	331	59	1122
5	6	8	108	152	547	15	279	648	66	1829
6	6		107	121	426	8	86	276	69	1099
7	7	5	124	130	686	11	50	286		1299
8	8	10	134	221	663	30	91	516	82	1755
9	4	4	123	161	575	12	37	597	90	1603
10	1	5	122	103	593	4	71	366	78	1343
11	1	1	24	28	10	1	12	30	57	164
12		1	11	34	7		31	31	56	171
13	33	36	217	324	946	125	1225	1876	125	4907
14	1	3	50	67	288	3	34	228		674
15		2	11	43		4	14	77	75	226
16	4	1	64	84	312	3	29	132	77	706
Total	73	84	1248	1754	5672	239	2209	5638	1002	17919

Fuente: Departamento de Metodologías y Análisis de Información de la Superintendencia de Educación, en base a SIGE (Mineduc) y Registro de Establecimientos de Educación Parvularia.

Ahora bien, respecto de la cantidad de fiscalizaciones realizadas a estos establecimientos entre los años 2019 y 2023 por región, tipo de dependencia y año, se informa lo siguiente, con fecha de corte al 31 de mayo de 2024:

Región	Tipo dependencia	2019	2020	2021	2022	2023	Total Fiscalizaciones
1	Administración Delegada	0	0	1	3	2	6
1	Corporación Municipal	13	17	11	32	15	88
1	Empleadores	0	0	0	1	1	2
1	Fundación Integra	3	3	6	4	10	26
1	Junta Nacional de Jardines Infantiles	12	12	12	2	4	42
1	Municipal DAEM	48	36	63	74	49	270
1	Particular con aporte regular del estado	7	5	4	4	4	24
1	Particular Pagado	18	9	26	35	29	117
1	Particular Subvencionado	290	186	207	262	311	1256
1	Servicio Local de Educación (SLE)	88	42	48	51	80	309



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/Y11VW9-089>

Región	Tipo dependencia	2019	2020	2021	2022	2023	Total Fiscalizaciones
2	Corporación Municipal	142	71	261	164	232	870
2	Empleadores	0	0	2	0	0	2
2	Fundación Integra	4	1	7	6	2	20
2	Junta Nacional de Jardines Infantiles	11	12	17	3	1	44
2	Municipal DAEM	70	27	85	85	49	316
2	Particular con aporte regular del estado	4	1	4	1	0	10
2	Particular Pagado	39	16	42	40	25	162
2	Particular Subvencionado	143	88	164	109	153	657
3	Empleadores	0	0	0	0	2	2
3	Fundación Integra	5	3	14	8	8	38
3	Junta Nacional de Jardines Infantiles	4	0	5	2	6	17
3	Municipal DAEM	13	8	20	5	3	49
3	Particular con aporte regular del estado	6	0	7	0	0	13
3	Particular Pagado	11	10	36	14	6	77
3	Particular Subvencionado	104	66	153	127	86	536
3	Servicio Local de Educación (SLE)	243	129	311	412	233	1328
4	Administración Delegada	2	0	4	0	0	6
4	Corporación Municipal	84	55	42	95	61	337
4	Empleadores	0	0	3	2	0	5
4	Fundación Integra	11	7	8	18	13	57
4	Junta Nacional de Jardines Infantiles	12	5	32	12	11	72
4	Municipal DAEM	242	216	310	219	204	1191
4	Particular con aporte regular del estado	4	0	0	0	2	6
4	Particular Pagado	63	30	42	42	67	244
4	Particular Subvencionado	469	294	335	354	498	1950
4	Servicio Local de Educación (SLE)	80	31	60	128	65	364
5	Administración Delegada	2	0	10	13	21	46
5	Corporación Municipal	143	107	217	102	118	687
5	Empleadores	5	0	4	0	4	13
5	Fundación Integra	24	3	45	23	26	121
5	Junta Nacional de Jardines Infantiles	15	3	17	0	10	45
5	Municipal DAEM	405	237	480	388	418	1928
5	Particular con aporte regular del estado	10	3	6	4	6	29
5	Particular Pagado	94	84	147	147	205	677
5	Particular Subvencionado	900	680	899	940	139	4811
5	Servicio Local de Educación (SLE)	142	156	51	105	173	627
6	Administración Delegada	2	2	9	4	7	24
6	Corporación Municipal	116	35	82	95	104	432
6	Fundación Integra	8	8	18	3	4	41
6	Junta Nacional de Jardines Infantiles	4	0	17	7	6	34
6	Municipal DAEM	261	152	491	314	311	1529
6	Particular con aporte regular del estado	7	0	9	0	0	16
6	Particular Pagado	43	15	26	37	55	176
6	Particular Subvencionado	369	215	374	432	482	1872
6	Servicio Local de Educación (SLE)	70	48	45	107	119	389
7	Administración Delegada	9	4	4	7	10	34



Región	Tipo dependencia	2019	2020	2021	2022	2023	Total Fiscalizaciones
7	Empleadores	3	2	7	1	5	18
7	Fundación Integra	55	9	26	17	36	143
7	Junta Nacional de Jardines Infantiles	19	7	28	3	12	69
7	Municipal DAEM	576	460	810	552	554	2952
7	Particular con aporte regular del estado	3	2	16	2	12	35
7	Particular Pagado	48	15	24	20	39	146
7	Particular Subvencionado	385	345	477	444	615	2266
8	Administración Delegada	0	2	16	10	14	42
8	Empleadores	6	2	4	2	11	25
8	Fundación Integra	18	16	29	6	36	105
8	Junta Nacional de Jardines Infantiles	32	6	58	2	31	129
8	Municipal DAEM	461	497	1312	572	872	3714
8	Particular con aporte regular del estado	6	14	32	6	14	72
8	Particular Pagado	83	22	60	47	172	384
8	Particular Subvencionado	628	485	840	801	1209	3963
8	Servicio Local de Educación (SLE)	83	102	80	162	185	612
9	Administración Delegada	3	1	8	8	7	27
9	Empleadores	2	0	4	2	0	8
9	Fundación Integra	34	18	67	12	18	149
9	Junta Nacional de Jardines Infantiles	15	15	46	5	3	84
9	Municipal DAEM	336	281	978	570	519	2684
9	Particular con aporte regular del estado	3	3	20	6	2	34
9	Particular Pagado	35	7	29	29	49	149
9	Particular Subvencionado	602	566	972	916	1163	4219
9	Servicio Local de Educación (SLE)	51	54	80	62	60	307
10	Administración Delegada	2	1	3	4	2	12
10	Corporación Municipal	158	98	141	220	216	833
10	Empleadores	7	3	4	1	1	16
10	Fundación Integra	22	13	36	26	16	113
10	Junta Nacional de Jardines Infantiles	17	16	25	5	10	73
10	Municipal DAEM	405	367	343	450	439	2004
10	Particular con aporte regular del estado	3	1	10	0	2	16
10	Particular Pagado	45	38	50	70	81	284
10	Particular Subvencionado	592	411	479	714	839	3035
10	Servicio Local de Educación (SLE)	76	32	114	119	81	422
11	Administración Delegada	2	0	4	2	2	10
11	Empleadores	2	2	2	2	2	10
11	Fundación Integra	2	2	9	10	14	37
11	Junta Nacional de Jardines Infantiles	3	9	8	3	4	27
11	Municipal DAEM	28	20	34	26	43	151
11	Particular con aporte regular del estado	0	0	1	0	0	1
11	Particular Pagado	4	6	10	0	12	32
11	Particular Subvencionado	118	81	88	136	191	614
11	Servicio Local de Educación (SLE)	107	67	135	188	161	658
12	Corporación Municipal	12	6	16	6	8	48



Región	Tipo dependencia	2019	2020	2021	2022	2023	Total Fiscalizaciones
12	Empleadores	0	0	2	0	2	4
12	Fundación Integra	3	4	8	2	1	18
12	Junta Nacional de Jardines Infantiles	4	1	4	3	0	12
12	Municipal DAEM	8	11	14	11	10	54
12	Particular Pagado	10	5	25	25	25	90
12	Particular Subvencionado	86	38	75	58	106	363
12	Servicio Local de Educación (SLE)	111	72	89	133	74	479
13	Administración Delegada	17	6	22	48	39	132
13	Corporación Municipal	600	281	790	472	782	2925
13	Empleadores	20	11	9	18	7	65
13	Fundación Integra	175	48	37	60	20	340
13	Junta Nacional de Jardines Infantiles	63	54	71	52	12	252
13	Municipal DAEM	447	261	746	389	528	2371
13	Particular con aporte regular del estado	22	17	47	16	29	131
13	Particular Pagado	530	285	338	483	453	2089
13	Particular Subvencionado	2215	1716	2720	2494	287	12022
13	Servicio Local de Educación (SLE)	119	180	137	82	107	625
14	Administración Delegada	2	0	1	0	1	4
14	Corporación Municipal	15	23	57	33	33	161
14	Empleadores	0	0	0	5	1	6
14	Fundación Integra	5	10	14	2	1	32
14	Junta Nacional de Jardines Infantiles	7	2	8	1	0	18
14	Municipal DAEM	229	192	320	344	299	1384
14	Particular con aporte regular del estado	1	0	2	2	3	8
14	Particular Pagado	32	11	23	15	36	117
14	Particular Subvencionado	327	271	397	460	502	1957
15	Empleadores	2	3	3	0	2	10
15	Fundación Integra	6	3	8	3	4	24
15	Junta Nacional de Jardines Infantiles	2	0	6	2	4	14
15	Particular con aporte regular del estado	3	1	9	1	1	15
15	Particular Pagado	7	4	15	4	21	51
15	Particular Subvencionado	106	83	182	220	253	844
15	Servicio Local de Educación (SLE)	104	72	163	158	202	699
16	Administración Delegada	0	0	3	2	6	11
16	Empleadores	1	1	0	0	0	2
16	Fundación Integra	23	6	14	5	6	54
16	Junta Nacional de Jardines Infantiles	4	0	3	0	0	7
16	Municipal DAEM	234	161	225	190	202	1012
16	Particular con aporte regular del estado	3	0	2	2	0	7
16	Particular Pagado	34	5	5	4	12	60
16	Particular Subvencionado	213	132	177	242	307	1071
16	Servicio Local de Educación (SLE)	69	24	33	60	29	215

Fuente: Departamento de Metodologías y Análisis de Información de la Superintendencia de Educación. Los datos son dinámicos y pueden variar según la ejecución de acciones de fiscalización.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/Y11VW9-089>



Enseguida, respecto a la cantidad de multas y otras sanciones aplicadas entre los años 2019 y 2024, relativas a los establecimientos educacionales en comento, se informa dicho detalle en anexo complementario al presente oficio.

Se hace presente para el análisis de la tabla contenida en el anexo que la columna "sin información" corresponde a aquellos casos de establecimientos educacionales en los cuales no se pudo determinar la dependencia administrativa asociada.

Respecto de la consulta N° 4, el artículo 82 de la Ley SAC establece que las multas impuestas por la Superintendencia serán a beneficio fiscal, concepto que se reitera al definirse dicha sanción en el artículo 3, letra f) del reglamento de ejecución de sanciones (Decreto Supremo N° 369, de 2016, del Ministerio de Educación).

Luego, en conformidad al artículo 102 de la Ley SAC, el personal de la Superintendencia se regula, en materia de remuneraciones, por las normas del decreto ley N° 3.551, de 1980, Título I y sus modificaciones, y las bonificaciones y asignaciones dispuestas en los artículos 9° y 12 de la ley N° 20.212, en el artículo 5° de la ley N° 19.528 y en el artículo 17 de la ley N° 18.091, otorgándose en la forma que señalan dichas leyes. De este modo, ningún componente remuneracional ni su fórmula de cálculo son determinados o afectados por la cantidad de sanciones impuestas por la Superintendencia, ni por la entidad de los montos recaudados por el Fisco en virtud de ellas.

Sobre la consulta N°5, relativa a cuáles han sido los planes de acompañamiento y asesoramiento para superar las brechas entre establecimientos municipales y con financiamiento compartido respecto a las multas aplicadas entre los años 2020 y 2023, es preciso indicar que, desde el año 2023 la Superintendencia de Educación ha incorporado actividades de acompañamiento o promoción de cumplimiento normativo tanto en las materias de uso de recursos como respecto a requisitos normativos, las que son fiscalizadas conforme a los planes anuales 2023 y 2024 informados en el presente oficio.

Esta labor de asesoramiento ha sido realizada principalmente por la División de Fiscalización (nivel central) conforme a las capacidades disponibles del Servicio.

Uno de los criterios para seleccionar qué sostenedor podrá recibir este asesoramiento es considerar a los que tengan al menos un establecimiento educacional en categoría de insuficiente.

Se prevé que durante el año 2024 se pueda aumentar el universo de establecimientos educacionales que formarán parte de los programas de acompañamiento.

Finalmente, en cuanto a la consulta N° 6, relativa a la cantidad de ítems que pueden ser fiscalizados en los establecimientos, cabe señalar que el artículo 49, letra m) de la Ley N° 20.529 dispuso la obligación de este Servicio de publicar en su sitio web un registro de fácil acceso y comprensión con todas las obligaciones que en virtud de la normativa educacional les sean aplicables a los establecimientos educacionales, deber que se cumple mediante el sitio web <https://buscadornormativo.supereduc.cl/>.

En dicha plataforma, al día al día 26 de junio de 2024, la Superintendencia ha categorizado un total de 2.869 obligaciones normativas que deben cumplir las entidades sostenedoras a partir de 95 cuerpos normativos (leyes, decretos, circulares). No obstante, vale aclarar que no todas ellas

8



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/Y11VW9-089>



son exigibles a todos los establecimientos, pues dependerán de los niveles y modalidades que imparten, su dependencia administrativa, régimen de financiamiento, la percepción de subvenciones especiales, entre otros factores.

Por otro lado, debe considerarse que esta Superintendencia también tiene la atribución de fiscalizar la legalidad en el uso de los recursos de los establecimientos que perciben subvención educacional o aportes del Estado (art. 48 LSAC). En términos concretos, ello implica fiscalizar que los recursos percibidos por subvención general o por subvenciones especiales sean utilizados en los fines educativos -generales o especiales- establecidos en la normativa.

Se adjunta al presente documento:

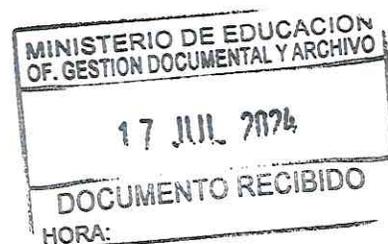
- Anexo de Sanciones por dependencia 2019-2023 de la Unidad de Estadísticas y Estudios del Departamento de Gestión Institucional de esta Superintendencia.
- La resolución exenta N° 0821 de fecha 23 de diciembre de 2021 del Superintendente de Educación que aprueba Plan Anual de Fiscalización 2022.
- La resolución exenta N° 0737 de fecha 30 de diciembre de 2022 del Superintendente de Educación que aprueba Plan Anual de Fiscalización 2023.
- La resolución exenta N° 0588 de fecha 28 de diciembre de 2023 del Superintendente de Educación que aprueba Plan Anual de Fiscalización 2024.

Todo lo anterior es informado para que vuestra cartera ministerial proceda a remitirlo a la Cámara de Diputados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 18.918, a fin de dar por cumplido lo solicitado mediante el oficio de antecedente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Firmado por:
Marggie Solange Muñoz Verón
Superintendente de Educación (s)
Fecha: 15-07-2024 13:34 CLT
Superintendencia de Educación



MARGGIE MUÑOZ VERÓN
SUPERINTENDENTA DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- La indicada
- Departamento Normativo
- Unidad Normativa (unidad.normativa@supereduc.cl)
- Gabinete
- Fiscalía
- Oficina de Partes y Archivo

BJVE ADSM NABS MAZC LEOZ

9



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/Y11VW9-089>